

CLÁUSULAS

PRIMERA .-

El objeto del presente Convenio es establecer el sistema de cooperación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla , en asuntos relacionados las actividades llevadas a cabo por la citada Comisión, dentro del marco de protección y apoyo a la cultura musulmana y de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto, y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.-

El ámbito de aplicación de este Convenio se circunscribe exclusivamente al territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.-

En el marco del presente Convenio, las actividades que realizará la Comisión Islámica de Melilla serán aquellas relacionadas con la garantía de la observancia de las reglas tradicionales islámicas relativas a las inhumaciones, sepelios y ritos funerarios, facilitando a los musulmanes de Melilla un enterramiento digno y acorde con sus preceptos religiosos. Asimismo, podrán llevarse a cabo aquellas actividades vinculadas con la celebración de festividades religiosas y de asesoramiento a la Ciudad en este ámbito, así como la organización de seminarios, cursos y otras actividades que tengan como finalidad la divulgación y conocimiento de los distintos aspectos relacionados con la cultura y religión musulmanas. En su caso, a requerimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Comisión Islámica contribuirá a la formación del personal encargado del servicio funerario, y elaborará los informes que les sean solicitados en relación con las actividades objeto del convenio.

CUARTA.-

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003 , General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el

Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.-

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla.

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comisión Islámica de Melilla en la ejecución del presente Convenio.